

CARTA DE GARANTIA Y COMPROMISO ANUAL 2025

Señores de
LK GLOBAL S.A.
Presente

DATOS DEL CONSIGNATARIO (todos los datos son obligatorios)	
Razón Social	
C.U.I.T.	
Domicilio Legal	
E-mail	
Teléfono	

De nuestra consideración:

En nuestro carácter de consignatarios de Conocimientos de Embarque operados en Argentina por LK Global S.A., amparando el envío de contenedores a nuestro cargo, notificamos que trasladaremos las unidades para su desconsolidación por nuestra exclusiva cuenta y riesgo, y que asumimos las siguientes obligaciones:

1. Devolveremos los contenedores por nuestra cuenta y riesgo al depósito que ustedes indiquen, en los días y horarios establecidos por la plazoleta, retornándolos en el mismo estado y condiciones de higiene en que los recibimos, como consta en el Recibo de Intercambio (EIR). Verificaremos que el Libre Deuda incluya cualquier extensión de demora aplicable y que esté vigente a la fecha de devolución de contenedores, y consultaremos a LK Global en qué terminal o depósito debe devolverse cada unidad, declinando cualquier reclamo o acción por nuestro intento de entrega en el predio incorrecto, o en caso de cambios sin previo aviso por parte del Armador.
2. Abonaremos por el medio que nos indiquen los cargos por demora que pudieran aplicar, previa devolución de los contenedores vacíos, sin excepción, de acuerdo al siguiente cuadro:

Concepto	Contenedor / Días	20'	40' / 40'HC / 45'
Días Libres	Dry	7	7
	Reefer / Equipos Especiales	3	3
Demora (DRY)	Por día, del 8º al 17º día inclusive	USD 100	USD 160
	Por día, del 18º día inclusive, en adelante	USD 145	USD 195
Demora (REEFER)	Por día, del 4º al 13º día inclusive	USD 230	USD 265
	Por día, del 14º día inclusive, en adelante	USD 275	USD 340
Demora (EQUIPOS ESPECIALES)	Por día, del 4º al 13º día inclusive	USD 220	USD 250
	Por día, del 14º día inclusive, en adelante	USD 250	USD 275

- a. La demora se calcula desde el día de arribo del buque al puerto de descarga hasta el día de devolución de los vacíos al depósito indicado, ambos inclusive. LK Global podrá proceder a la facturación parcial de demoras a partir del décimo día acumulado, con la periodicidad que crea conveniente, y nos obligamos a cancelar dichas facturas dentro de los cinco (5) días hábiles luego de recibirlas.
- b. En caso de requerirlas, solicitaremos y abonaremos las extensiones de demora con una anticipación mínima de 24 horas hábiles anteriores a la fecha de devolución de los contenedores vacíos.
- c. Los contenedores DRY pertenecientes a Hapag-Lloyd AG cuentan con cinco (5) días libres de demora, y al excedente se aplicarán los costos de la escala de "Demora (EQUIPOS ESPECIALES)".

3. Si los contenedores se perdieran o inutilizaran, o si su devolución fuese imposible, abonaremos a LK Global el costo de reposición indicado en la tabla a continuación, además de todo otro gasto reclamado por el Armador por este hecho. En caso de unidades no listadas, el costo de reposición será el que indique el Armador o propietario de los contenedores al momento de la compensación.

Equipo	Tipo	Monto	Equipo	Tipo	Monto
20'	Standard Dry	USD 9.500	40' / 45'	Standard Dry / High Cube	USD 13.500
20'	Open Top	USD 10.500	40'	Open Top	USD 14.000
20'	Flat Rack / Platform	USD 12.000	40'	Flat Rack / Platform	USD 18.000
20'	Reefer / NOR	USD 50.000	40'	Reefer / NOR	USD 85.000

4. Los costos de demora y de reposición de contenedores pueden ser modificados sin aviso previo por los Armadores. En caso de discrepancia entre los importes indicados en esta Carta de Garantía y los exhibidos en el sitio web de LK Global (www.lkglobal.com.ar/cartadegarantia), aceptaremos la aplicación de estos últimos.

5. En caso de producirse la mora en la devolución de contenedores, LK Global podrá reclamar por vía ejecutiva los cánones locativos adeudados hasta la fecha de devolución, revistiendo el reclamo el carácter de título ejecutivo en los términos de los Arts. 520 y 523 inc. 2º del C.P.C.C.N..

6. Si no tomásemos posesión de las unidades dentro de los 30 (treinta) días corridos a partir del día del arribo del buque, incluído éste, autorizamos irrevocablemente a LK Global a disponer el traslado y/o desconsolidación de los contenedores a depósito fiscal o zona franca, siendo todos los gastos operativos y aduaneros que correspondan, inclusive las multas y seguros de transporte y/o de la mercadería, por nuestra exclusiva cuenta, asumiendo también el riesgo implícito en la operación.

7. Autorizamos a nuestro despachante de aduana, sus apoderados y/o sus dependientes a firmar Recibos de Intercambio (EIR) haciendo constar el estado en el que recibimos cada contenedor, quedando a nuestro cargo los costos por reparaciones de daños ocurridos entre la toma de posesión y hasta la devolución de las unidades, o aquellos que no hayan sido informados en el EIR, el cual será la única prueba válida del estado y condición de cada contenedor, aceptando que cualquier daño no especificado en él se tendrá por sucedido durante nuestra posesión. Nos comprometemos a mantener las unidades con sus señales, símbolos, insignias, y/o accesorios adosados, y a devolverlas en el mismo estado y condición en que fueron recibidas, haciéndonos responsables por los gastos de reparación y/o de reposición por avería o pérdida, si correspondiera.

8. Proveeremos vehículos apropiados para trasladar los contenedores a nuestro cargo, teniendo en cuenta las características y dimensiones de las unidades y/o de las mercaderías, siendo nuestra exclusiva responsabilidad que el transportista cumpla con las normas y reglamentaciones vigentes. Garantizamos que el chofer del camión actúa por nuestra cuenta y orden, y que está plenamente facultado para suscribir los correspondientes Recibos de Intercambio (EIR) que se emitan al efecto.

9. Ante cualquier reclamo por falta de devolución de los contenedores, remitiremos a LK Global el Recibo de Intercambio (EIR) entregado por la terminal o depósito donde se hayan retornado las unidades vacías. De no presentarlo, se tendrán las unidades como no devueltas, pudiendo reclamarse el pago de la demora pendiente a la fecha y/o del cargo por reposición de contenedores, según los cuadros tarifarios indicados en esta Carta o en el sitio web de LK Global, aplicándose los costos de mayor valor.

10. Si los contenedores no fueran devueltos, o si fueran restituidos vencido el plazo contemplado en el Art. 46 de la Ley 24.921 modificado por el Art. 51 de la Ley 25.345 (*"se establece como límite del régimen de admisión temporaria de [contenedores de matrícula extranjera] el plazo de cuatrocientos ochenta días (480) corridos. Vencido el plazo señalado, la autoridad aduanera procederá a penalizar al responsable de la admisión temporaria del contenedor con una multa diaria de CIEN PESOS (\$100), por un plazo máximo de 90 días"*), el consignatario y/o receptor asume la responsabilidad de abonar el total de las multas, cargos, honorarios y/o gastos que por la falta o retraso en la devolución de las unidades se le imputen a LK Global.

11. Nos responsabilizaremos por el robo, hurto o avería total o parcial de los contenedores y/o su mercadería en cualquier momento entre el traslado desde la terminal portuaria y hasta la devolución en la plazoleta indicada, estando en nuestro poder, del transportista o de terceros, asumiendo los costos y riesgos directos e indirectos resultantes. El consignatario, asegurador y/o terceros interesados desisten de toda acción contra LK Global y asumen la responsabilidad emergente de la tenencia de la unidad por daños a terceros. En caso de robo o hurto responderemos por las sanciones penales, civiles y/o administrativas, manteniendo indemne a LK Global, afrontando los costos de defensa de los sumarios administrativos y/o procesos judiciales, y las eventuales multas e imposiciones tributarias que se determinen, asumiendo la responsabilidad ante reclamos de terceros por los eventos ocurridos mientras los contenedores estuvieran a nuestro cargo.

12. Somos responsables de la veracidad de la información declarada en los Conocimientos de Embarque en todos y cada uno de sus puntos, deslindando de responsabilidad a LK Global en su carácter de Agente de Transporte Aduanero por cualquier manifestación errónea, constituyéndonos irrevocablemente en liso, llano y principal pagador si se presentara un reclamo por estas causas, renunciando al beneficio de excusión, siendo únicos responsables ante la Aduana, autoridades judiciales, policiales y/o de cualquier otra índole.

13. Aceptamos recibir por correo electrónico la notificación de arribo de mercaderías establecida por el Art. 264 de la Ley 20.094, entendiendo que el correo electrónico sustituye el envío postal de manera suficiente y válida, y aceptamos la vía electrónica como medio de comunicación válido para toda notificación referida a la carga a nuestra consignación, haciéndonos responsables por la veracidad, exactitud y correcto funcionamiento de la casilla de correo electrónico indicada en el encabezado, deslindando de responsabilidad a LK Global en caso de no recibir las comunicaciones enviadas.

14. Sin perjuicio de lo antedicho, fijamos como domicilio especial el indicado supra para todo efecto legal, donde se tendrán por válidas todas las citaciones, notificaciones, emplazamientos judiciales y/o extrajudiciales a que hubiere lugar, sometiéndonos a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Civiles y Comerciales Federales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

15. Hacemos constar que asumiremos toda la responsabilidad y/o los costos adicionales que pudieran corresponder, si fueran causados por nuestro eventual incumplimiento de cualquiera de los puntos indicados en esta Carta de Garantía y Compromiso.

16. Esta Carta de Garantía y Compromiso amparará todos los contenedores que recibamos a nuestra consignación a través de LK Global en buques que arriben a puertos de la República Argentina a partir del 01/ENE/2025 y/o que se hayan puesto a bordo ("Laden on Board"; "Clean on Board" o "Received for Shipment") o estén amparados por Conocimientos de Embarque emitidos hasta el 31/DIC/2025, ambos inclusive. Si hubiera unidades que por su fecha de partida o arribo se encuentren al amparo de una Carta de Garantía anterior, aceptaremos la aplicación de los términos y condiciones de la más reciente.

Sin otro particular, saludamos atentamente.